



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00264-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0005

En atención al escrito que antecede, a través del cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, informa la inscripción de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-20838, considerando que la mencionada entidad desconoció los lineamientos establecidos en el numeral 1 del artículo 593 del C.G.P, pues omitió remitir certificado de tradición del inmueble, por ello, **REQUIÉRASE** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá para que en el término de **cinco (5)** días siguientes a la comunicación de este auto expida, a costa del demandante, el mencionado certificado so pena de que se aplique el numeral 3 del art. 44 del C.G.P, que permite al juez sancionar con multa hasta de 10 SMLMV al quien sin justa causa incumpla las ordenes que se le impartan en el ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

**LÍBRESE** el oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ff64f161fa93e75563d04947ce03dcae0b3dbbc12bc0544c5c39127ea50a764**

Documento generado en 11/01/2022 08:59:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>